

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MMC/EPG/GCM/SJA/ERH

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria

RES EXENTA: N° 008674

SANTIAGO, 25 SEP 2013

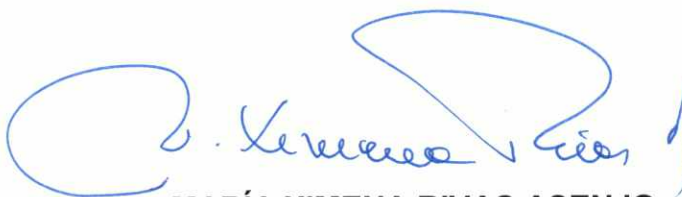
VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; Resolución Exenta N° 5544 que aprueba el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, del Servicios Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación Integral, suscrito con fecha 01 de agosto de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y**

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA

En Santiago, a 01 de Agosto de 2013, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra Instituto Nacional de Rehabilitación Pedro Aguirre Cerda, rol único tributario N° 61.602.117-8, representada en este acto por don/doña Alberto Vargas Peyreblanque, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. José Arrieta 5969, comuna de Peñalolén, región metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N° 5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N° 20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de



la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la comuna de Peñalolen, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de \$3.440.413.- (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos trece pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0
Recurrentes	\$2.776.413.-
Personal	\$664.000
Total Presupuesto Aprobado	\$3.440.413

Y, para el financiamiento del pago de los servicios de un/los profesional/es con las características que a continuación se indican:

Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total
Editor, --.	\$--	\$600.000
Gestor de Difusión, --.	\$--	\$32.000
Ejecutar de Difusión, --	\$--	\$32.000

TOTAL	\$664.000.-
	.-

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.



SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N°9542809 del BancoEstado. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: PERFIL DEL PROFESIONAL. El/los profesional/es deberá/n cumplir con el siguiente perfil:

- i. Poseer Título Profesional del campo de la Rehabilitación, como Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo y Fonoaudiólogo, entre otros.
- ii. Conocimiento en las áreas de Prevención, Promoción y Rehabilitación de la Salud, en personas con discapacidad.
- iii. Conocimiento en estrategias de trabajo con Familia y Cuidadores de personas con discapacidad.
- iv. Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- v. Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- vi. Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base

CUARTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral. Apoyo al Cuidador.
- Confección de adaptaciones, férulas y órtesis. Evaluación de la persona y el medio ambiente para la entrega de férulas y órtesis. Entrenamiento en el uso.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Asesoría Nivel Secundario en la Atención Primaria en Salud (APS): Apoyo para Diagnóstico especializado, diagnóstico diferencial, tratamiento especializado, indicaciones al equipo APS para su seguimiento.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El EJECUTOR deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los profesionales, debiendo éstos últimos cumplir con los perfiles requeridos respectivamente.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Los referidos profesionales deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos

del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A su vez el EJECUTOR se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- iii. Destinar el equipamiento indicado en la cláusula anterior al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. EIEJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etáreo, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.



- e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

El Primer Informe Técnico: **30 de diciembre de 2013**

El Informe Técnico FINAL: **30 de julio de 2014**

El Informe Financiero debe ser entregado mensualmente a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio.

NOVENO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 60 días anteriores a la fecha del termino de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el EJECUTOR hará devolución de la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **30 de julio de 2014**, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.



Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio. Su plazo de ejecución será de **10 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 60 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente convenio por parte del EJECUTOR, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El EJECUTOR deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:



- a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, y no se dio inicio al proceso de solicitud presupuestaria antes de los 60 días anterior a la fecha de cierre.
- b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
- c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el Ejecutor entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en Anexo N°1 y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Gestión 2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO NOVENO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. El EJECUTOR se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de RBC o Centro Comunitario de Rehabilitación un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS"

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de don/doña Alberto Vargas Peyreblanque, para representar al EJECUTOR, consta en Resolución N° 5781, de 30 de Octubre del 2012, de Servicio de Salud Metropolitano Oriente, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



ALBERTO VARGAS
PEYREBLANQUE
Representante
Ejecutor



EPG/MVC/GCM/SJA/ERH/MFM



Anexo N°1

Los equipamientos aprobados por el presente convenio para el desarrollo de la Estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria, son especificados en la lista que a continuación se expresa:

Ítem	Cantidad	Categoría Presupuestaria
Diagramación texto y montaje	1	Recurrente
Diseño de portada	1	Recurrente
Impresión libro tamaño 1/2 carta 70 páginas bond 80 grs. 4/4 tapas couche 200 4/0 hotmelt	500	Recurrente
Pago en ISBN (inscripción y código de barras)	1	Recurrente
Pago Derecho de autor	1	Recurrente
Gastos café asociados a lanzamiento por persona.	100	Recurrente

ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado Discapacidad (%)	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										